

las fincas Fernán Colorado, Lagartosa y Lancharejo del término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Empresa «Ignacio Ballarín Marcial», ubicada en Sariñena, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en la finca El Boral, del término municipal de Sariñena (Huesca).

Empresa «Lucrecio Martínez Fernández y José Antonio Muñoz Bulnes», ubicada en Villamesías, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en la finca Prado de Soria y otras del término municipal de Villamesías (Cáceres).

Empresa «Antonio González de Bulnes Pablos», ubicada en Villamesías, provincia de Cáceres, 78 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamesías (Cáceres).

Empresa «Francisco Scler Barrera», ubicada en La Guingueta, provincia de Lérida, 51 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Guingueta (Lérida).

Empresa «Rogelio Sáez Martínez», ubicada en Orgaz, provincia de Toledo, 182 cabezas de ganado en la finca Dehesa Valverde, del término municipal de Orgaz (Toledo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

4868

ORDEN de 21 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entre la Compañía mercantil «Bética de Autopistas, S. A.», y la Administración del Estado

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1980, sentencia en el recurso de apelación número 35.044/1979, interpuesto por la Entidad Compañía mercantil «Bética de Autopistas, S. A.», contra la dictada con fecha 2 de febrero de 1979 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.310 interpuesto, a su vez, contra acuerdos de la Subsecretaría de Economía Financiera del Ministerio de Hacienda de 13 de mayo y 30 de junio de 1978, habiendo sido parte demandada y apelada la Administración del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; la parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por «Bética de Autopistas, S. A.», contra sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y anulamos los acuerdos de la Subsecretaría de Economía Financiera de trece de mayo y treinta de junio de mil novecientos setenta y seis recurridos, así como las actuaciones que los precedieron, repudiándolas al momento en que debió solicitarse el preceptivo dictamen del Consejo de Estado en cada uno de los dos expedientes; sin entrar a conocer de la pretensión de fondo, y sin condena de costas en ninguna de las dos instancias.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1968, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de enero de 1981.

GARCIA AÑOVIROS

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

4869

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.745.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.745, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Concepción Balcázar Sanz, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando los motivos aducidos por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción

Balcázar Sanz, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con la pretensión de que se modifique; y en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año mil novecientos setenta y seis; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ángel Falcón.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García.—Jesús Díaz (rubricados).

Publicación: Fue leída y publicada la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha.—Certifico, José López (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

4870

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.387.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.387, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Faustino Dueñas Gómez, don José María Aznar Alias, don Juan Aracil Pardiño, don Félix Colomo García, don Moisés Monleón Martínez, don Sebastián Muñoz García, don Vicente Sanz Lambán, don Ángel Farrés Miravet, don Joaquín Sosa López, don Juan Ventura Borrás, don Antonio López Sarri, don José Baró Ciudad, don Francisco Gómez Luceño, don Manuel Ramos García, don José Roma Orga, don José Salvador Peiró, don Luis Valdés Menéndez, don Ramón Beserán Claret, don Jorge Rius Fontanet, don Leoncio Ruiz Alcalá, don José María Pujol Crispí, don Julián Salgado Carrasco, don Miguel Teis Corominas, don Juan M. Torres Bastidas, don José Amat Aleu, don Jorge Gómez Cases, don José Matas Rovira y don José Valentín Mas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Real Decreto 2771/1978, de 27 de octubre, sobre asignación de proporcionalidades a las Escalas a extinguir del personal docente de Formación Profesional dependiente de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Dueñas Gómez y demás litigantes, nominados en el encabezamiento de esta resolución, contra el Real Decreto dos mil setecientos setenta y uno, de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, sobre señalamiento de proporcionalidad y coeficiente retributivo complementario a los funcionarios de Centros de Formación Profesional de la AISS, cuya disposición declaramos ajustada a derecho en cuanto asigna el grupo B) la proporcionalidad seis y e coeficiente dos coma nueve. Sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López.—Luis Mosquera (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.